



008007812

## **. ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

FECHA: 13 de marzo de 2025

ACTA Nº: 05/2025

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### **SRES. ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. Francisco Jiménez Araya

#### TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Adela Trabado Pachón

Dª Miriam García Cabezas

D. Juan Antonio Morales Gil

Dª. Juana María Rasero Sánchez

D. Joaquín Rodríguez Soler

#### LA SECRETARIA GENERAL:

Dª Inmaculada Jiménez Llanos

En Villafranca de los Barros, a **trece de marzo de dos mil veinticinco**, siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Francisco Jiménez Araya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de* para celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, no asistiendo el Sr. Interventor, y asistidos de Dª Inmaculada Jiménez Llanos, Secretaria General que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN BORRADOR SESION ANTERIOR**

Dada cuenta por mí, la Secretaria General, del acta de la sesión de fecha *de 27 de febrero de 2025*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, *lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que la conforman*.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de la Asociación Hermandad de San Isidro de Villafranca de los Barros, solicitando ayuda económica para costear actividades programadas (2025/6/S999).

Atendiendo al escrito de fecha 5 de marzo de 2025, con R.E. 1317, presentado por D. Juan Gabriel Valdeón Gragera, en representación de la Asociación Hermandad de San Isidro de Villafranca de los Barros, con CIF G75839423, y en el que solicita la ayuda económica contemplada en los presupuestos municipales de 2025 al objeto de sufragar los gastos derivados de la celebración del XVIII Encuentro Nacional de Hermandades de San Isidro, que tendrá lugar en Villafranca de los Barros los próximos días 28, 29 y 30 de marzo.

Visto el informe propuesta emitido por la Alcaldía con fecha 7 de marzo del año en curso, .

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2025.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con una subvención



directa y nominativa por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, será objeto de imputación, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2025: 3380.48907 Fiestas Populares y Festejos. Subvenciones a diferentes colectivos. Hermandad de San Isidro Encuentro Nacional, existiendo crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 901/2023, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SAN ISIDRO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, con CIF G75839423, una subvención por importe de **VEINTICINCO MIL (25.000,00) euros**, para costear el encuentro nacional de Hermandades de San Isidro, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48907, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2025.

Segundo.- Ordenar el pago del *primer 50%* de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el *segundo 50% una vez justificado el primero*, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

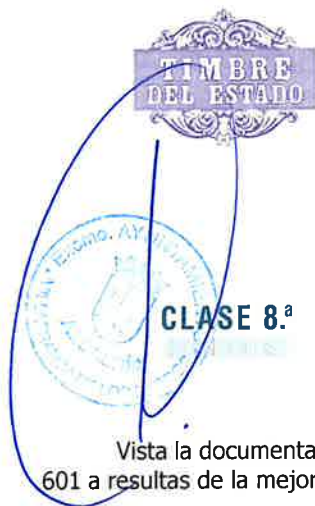
- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Certifíquese el presente acuerdo y que por el Departamento de Intervención, se tramite según corresponda.

2º.- CESION USO AUDITORIO-PLAZA TOROS PARA CELEBRACION DIA DE SOCIO. PEÑA TAURINA EL ALBERO. (2025/03/S921)

Visto el escrito de fecha 4 de marzo de 2025 y R.E nº 1298, remitido por Don Manuel Piñero Lemus con DNI \*\*\*7207\*\*, como Presidente de la Peña Cultural Taurina el Albero, solicitando la cesión del Auditorio-Plaza de Toros y de baños públicos para la celebración del "Día del Socio 2025" el próximo día 5 de abril de 2025.



008007813

Vista la documental aportada con la solicitud descrita y la remitida con fecha 6 de febrero de 2025 y R.E. nº 601 a resultados de la mejora de solicitud realizada desde Secretaría General.

Visto el Informe emitido por el Concejal de Festejos con fecha 12 de marzo de 2025 y que consta en el expediente de su razón.

Visto el Informe emitido por el Concejal de Infraestructuras con fecha 12 de marzo de 2025 en el que se informa de la disponibilidad del bien municipal solicitado en la fecha requerida.

Oído el informe de la Sra. Secretaria General, en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social que, si bien debe adoptar la forma de concesión demanial, cuando se hace a título gratuito y con tolerancia de la Administración, adopta la forma de Precario administrativo, asumiendo el promotor de la actividad el riesgo y la ventura del aprovechamiento tolerado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y atendido a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, de carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de dicha Ley, a los efectos de tramitación de procedimiento para el otorgamiento de la autorización instada.

Considerando el conjunto de derechos y obligaciones fijadas para titular del establecimiento, especialmente la necesidad de contar con Plan de Autoprotección, y para el Prestador y Ejecutante en la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma de Extremadura.

Considerando que lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno la competencia consistente en "Autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal", por Decreto 901/2023, de 22 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ceder a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, a D. Manuel Piñero Lemus con DNI \*\*\*7207\*\*, en representación de Peña Cultural Taurina "El Albero", CIF \*\*\*302\*\*\*, la Plaza de Toros municipal el 12 de abril de 2025, con motivo de la celebración anual del DIA DEL SOCIO de dicha peña, sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, deba instar ante otras administraciones públicas.

SEGUNDO. El uso que se autoriza deberá ajustarse a las condiciones específicas siguientes:

- a) La cesión del uso del bien es TEMPORAL y con carácter puntual.
- b) El Ayuntamiento no exige prestación económica alguna por esta cesión, ni participa en modo alguno del contenido de los derechos y obligaciones del régimen económico del prestador ejecutante.
- c) No se exige garantía.
- d) El prestador ejecutante asume el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza, con el límite de aforo de 500 personas, sin perjuicio del Plan de Autoprotección municipal y las obligaciones establecidas en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia en su condición de prestador ejecutante.
- e) El prestador asume bajo su responsabilidad el cuidado de las instalaciones y de los posibles desperfectos ocasionados por su uso, realizándose la limpieza posterior al evento. A tal fin, el Ayuntamiento podrá revisar el estado de las instalaciones con carácter previo al desarrollo del evento.



f) El prestador ejecutante acepta el derecho del Ayuntamiento a revocar de manera unilateral, sin derecho a indemnizaciones, esta autorización por razones de interés público en los supuestos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL.

g) El prestador ejecutante acepta la facultad del Ayuntamiento titular del establecimiento de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

h) El prestador asume la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración del espectáculo, y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días, la justificación de estar en posesión de la documentación que se reseña:

- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en desarrollo del art. 33.3 de Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la comunidad autónoma de Extremadura.

- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.

### III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2025/1 al registro Nº F/2025/1209, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía **números 131, 132, 162, 169, 179, 200, 201, 202, 204, 206, 223, 224, 225, 230, 246, 255, 256, 297, 306, 307, 308, 315, 317, 318, 320, 327 Y 344 del ejercicio 2025**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma, y declara quedar enterada de su contenido y en sus propios términos.

### IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS

1º.- Aprobación Lista cobratoria del precio público por la realización de cursos en la UPV correspondiente a al mes de marzo de 2025. (2025/3/5375)

Vistas la propuesta evacuada por la Intervención Municipal de fecha 11 de marzo de 2025, sobre la lista cobratoria correspondiente al mes de marzo de 2025 en concepto de precio público por realización de cursos en la UPV, en el que se desglosan los importes y conceptos, correspondientes a las actividades de

- Taller de arte para adultos
- Arreglos y costuras
- Dibujo juvenil
- Villateca

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la listas cobratorias del precio público por cursos en la UPV, de los meses y por los



008007814

importes que a continuación se indican, de acuerdo con el desglose que consta en el expediente de su razón, por importe total de *DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (2.547,00 €)*

|                | Taller Arte Adultos | Arreglos y Costuras | Dibujo Juvenil  | VILLATECA       | TOTAL LISTA COBRATORIA |
|----------------|---------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| MATRICULA      | 20,00               |                     |                 |                 |                        |
| FEBRERO 2025   | 25,00               |                     |                 |                 |                        |
| MARZO 2025     | 355,00              | 1.290,00            | 105,00          | 752,00          |                        |
| <b>TOTALES</b> | <b>400,00€</b>      | <b>1.290,00 €</b>   | <b>105,00 €</b> | <b>752,00 €</b> | <b>2.547,00 €</b>      |

Segundo.- Certifíquese el presente acuerdo y que por el departamento tramitador se proceda a la publicación del anuncio de cobranza en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y Tablón de anuncios, según artículo 24 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y se abra periodo de exposición pública, para que los interesados que estimen oportuno puedan presentar los recursos pertinentes, según art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Que por la Recaudación Municipal se proceda al cobro de los recibos mediante domiciliación en cuenta bancaria, facilitada por los usuarios del servicio en su solicitud de inscripción.

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: Talleres a realizar en la Escuela Municipal de Música. (2025/4/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe del Sra. Concejala de Cultura, exponiendo que, dentro de las VIII Jornadas Musicales impulsadas por la Escuela Municipal de Música "María Coronada Herrera" de este Ayuntamiento, se van a celebrar varios talleres como actividad formativa complementaria de los alumnos de la escuela, proponiendo los precios públicos para cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el precio de la tarifa de los talleres formativos dentro de las *VIII Jornadas Musicales* a realizar por la Escuela Municipal de Música estableciéndose la tarifa de 10 euros para los alumnos propios de la Escuela y miembros de la Banda Municipal de Música, y de 15 euros para personas externas, por cada uno de los siguientes talleres:

- Sábado 29 de marzo: Proyecto Escemúsica. Interpretación para músicos.
- Sábado 5 de abril: "Respira, sopla y brilla". Masterclass intensiva de Viento Metal Grave.



- Sábado 26 de abril: Yoga para músicos.
- Sábado 8 de junio: Taller de mantenimiento de instrumentos de Viento Metal. Tecnibrass.

NORMAS DE GESTION: El cobro se efectuará mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matrícula del taller.

SEGUNDO.- Certifíquese el presente acuerdo y que por el Departamento de Recaudación, se tramite según corresponda

3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TELECABLE EXTREMADURA SL PARA DIFUSION SEÑAL TV MUNICIPAL. (2025/05/S446)

Vista la propuesta de Convenio a formalizar con TELECABLE EXTREMADURA, S.L. con CIF B21389531 y domicilio social en Calle Cervantes nº 1 D de Zafra (Badajoz), que consta en el expediente, con el objeto de establecer *"líneas de colaboración tendentes a lograr una mayor difusión mediante el canal de tv de las distintas actividades y de la actualidad del citado municipio. Todo ello orientado a un mayor acercamiento de la actualidad municipal al ciudadano espectador, con especial atención a los contenidos informativos de interés general para la propia población"*.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2025 se emite Informe de Necesidad por la Concejal de Cultura en el que se pone de manifiesto:

*"Es por ello que en base a los recursos a los que podemos optar para hacer viable que grabaciones realizadas por los medios municipales de comunicación y por el gabinete de prensa del Ayuntamiento lleguen al mayor número de personas posible, se ha considerado recurrir a una plataforma de televisión que opera en Villafranca de los Barros y que cuenta con disponibilidad para ceder gratuitamente un canal a este ayuntamiento y por tanto, sin que para la administración local suponga ningún desembolso extra. El uso de este canal permitirá visualizar a los hogares abonados a la plataforma los videos y las emisiones en directo que desde los medios de comunicación y gabinete de prensa local estimen realizar, así como también, un punto nuevo para la promoción de entidades locales a través de medios audiovisuales"*.

Considerando que el artículo 111 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General con fecha 25 de febrero de 2025.

Considerando la Diligencia emitida por la Intervención General con fecha 11 de marzo 2025 en la que hace constar: *"... del acuerdo que se pretende adoptar relativo al Convenio con TELECABLE EXTREMADURA SL para difusión de señal TV municipal no se deriva contraprestación económica alguna, motivo por el cual esta Intervención no emite Informe Económico al respecto de conformidad con el artículo 4.1 RD 128/2018."*

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno la competencia consistente en "j) Trámite de solicitudes de ayudas y subvenciones y formalización de convenio que no sean competencia del pleno,



008007815

salvo que concurran razones de urgencia por razón del plazo de la pública convocatoria", por Decreto 901/2023, de 22 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y Telecable Extremadura, S.L. con CIF B21389531 que se reproduce como Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado a Telecable Extremadura, S.L. con CIF B21389531 y domicilio social en Calle Cervantes nº 1 D de Zafra (Badajoz), al objeto de que proceda a firmar el correspondiente documento administrativo con la redacción que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Habilitar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado convenio, así como todos aquellos actos precisos para la efectividad del mismo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Y TELECABLE EXTREMADURA**

*En Villafranca de los Barros en Febrero de 2025*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, de la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).*

*Y, de otra parte, D. Celedonio González Lepe, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*109\*\*, en calidad de apoderado de la mercantil TELECABLE EXTREMADURA S.L., con CIF B-21389531, y domicilio social en Calle Cervantes 1 D, de la localidad de Zafra (Badajoz).*

*Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad legal para otorgar el presente acuerdo y a tal efecto*

**EXPONEN**

*Primero.- Que Telecable Extremadura S.L. es una empresa del sector de telecomunicaciones y entre sus funciones se encuentra la emisión de Televisión por cable y que opera en las localidades de Zafra, Los Santos de Maimona, Villafranca de los Barrosos, Aceuchal y Almendralejo.*

*Segundo.- Que es deseo de ambas partes establecer unas líneas de colaboración tendentes a lograr una mayor difusión mediante el canal de tv de las distintas actividades y de la actualidad del citado municipio.*

*Todo ello orientado a un mayor acercamiento de la actualidad municipal al ciudadano espectador, con especial atención a los contenidos informativos de interés general para la propia población.*

*Y conviniendo ambas partes el presente convenio, lo formalizan en este documento administrativo con arreglo a las siguientes.*

**CLÁUSULAS**

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la entidad mercantil Telecable Extremadura S.L., convengan la contraprestación mutua de una serie de servicios que se detallan en las siguientes cláusulas, no*



existiendo ninguna remuneración económica entre ninguna de las dos partes hacia la otra derivada de la firma de este convenio.

*Segundo.- Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se encargará en exclusiva de la producción de contenido, pudiendo Telecable Extremadura S.L. formar parte colaborando en la realización del contenido.*

*Tercero.- Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá emitir publicidad dentro de los contenidos que emita a través de la plataforma sin que en ello intervenga ni necesite autorización de Telecable Extremadura SL.*

*Cuarto.- Que en el caso de que hubiera de ejecutar el pago de algún impuesto, tasa o sanción referente a los contenidos emitidos por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sería este el responsable de su pago.*

#### ANEXO

- La emisión del canal será por la plataforma ZAPI TV, de la cual Telecable Extremadura SL se hace cargo de su mantenimiento, y la misma tiene un alcance de nivel nacional.
- Telecable Extremadura SL pone a disposición del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el equipamiento de hardware necesarios para poner en funcionamiento el canal, situado en nuestro Centro de Datos. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros pone para la emisión del canal un ordenador para la emisión, cámaras, operadores de cámaras, ordenadores para edición.
- La programación es exclusiva del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pudiendo Telecable Extremadura SL colaborar en la realización de su contenido.

*Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA EFECTOS, los concurrentes, previa lectura y ratificación en su total contenido, firman el presente acuerdo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.*

*D. Celedonio González Lepe  
POR TELECABLE EXTREMADURA S.L.*

*D. \_\_\_\_\_  
POR AYUNTAMIENTO*

4º.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FORMACIÓN NO REGLADA DE PERSONAS ADULTAS A TRAVÉS DE INTERNET. INICIATIVA DE FORMACIÓN ABIERTA "AULA MENTOR". AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES. (2024/11/S027)

Visto que con fecha de entrada 13/01/2025 y R.E. nº 134, se recibe Resolución de Concesión de subvención de la Secretaría General de Formación Profesional, para la creación de Aulas Mentor dependientes del Programa Aula Mentor, al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Para la ejecución del referido Programa Aula Mentor se precisa la suscripción del Convenio de Colaboración cuyo texto consta en el expediente de su razón y que se denomina: "CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".

Visto que con fecha 12 de marzo de 2025, se emite Informe por doña Marian Vicente Fernández, Concejala de Formación y UPV del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), en el que se pone de manifiesto la justificación oportuna, a los efectos de proceder a la formalización del oportuno convenio.

Considerando que el artículo 111 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.



008007816

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".

Considerando el informe emitido por la Secretaria General con fecha 12 de marzo de 2025.

Y vista la Diligencia emitida con fecha 12 de marzo de 2025, por el Interventor Municipal en la que se indica: *"del acuerdo que se pretende adoptar relativo al Convenio con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del Programa de formación abierta "AULA MENTOR" no se deriva contraprestación económica directa de la firma de dicho convenio, motivo por el cual esta Intervención no emite Informe Económico al respecto de conformidad con el artículo 4.1 RD 128/2018."*

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno la competencia consistente en *"Autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal"*, por Decreto 901/2023, de 22 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR", cuyo objeto se define como: *"Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática y, en su caso, presencial para el propio aprendizaje o de información y orientación profesional"*.

SEGUNDO. Requerir a la MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO. Se autoriza al Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio, así como todos aquellos actos precisos para la efectividad del mismo.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN CENTRO TRANSFORMACIÓN PARCELA MUNICIPAL 272 POLIGONO 23 (POLIGONO INDUSTRIAL LOS VARALES): EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU (2025/01/D030)

Visto el escrito de solicitud presentado con fecha 21 de diciembre de 2024 con R.E. nº 7727 por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, con CIF B82846817, en el que solicita:



*"Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y tras los trámites oportunos acuerde el otorgamiento mediante adjudicación directa a favor de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU de Concesión Administrativa (que mantendrá su vigencia durante 75 años) de uso privativo de parte de la parcela de propiedad municipal de superficie de 670 m2, parcela 5 del Plan Especial, modificada su delimitación y calificación como edificación aislada, uso equipamiento."*

Visto el expediente nº 2024/10/D030 en que se está conociendo de la solicitud de licencia de obra vinculada a la solicitud de concesión administrativa de uso privativo que aquí se tramita, en el que se emitió Informe del Arquitecto Municipal con fecha 4 de octubre de 2024 en el que se concluye:

*"Por lo expuesto la ampliación de la instalación propuesta es compatible con el actual uso dotacional que tiene la parcela, siendo el objeto de la mencionada modificación puntual la futura instalación de la subestación solicitada.*

*Debe de manera previa a la concesión de esta licencia resolverse la concesión demanial correspondiente que permita su ubicación en suelo que como antes comentamos en demanial público municipal.*

*Analizada la documentación aportada se comprueba que el proyecto se ajusta a las condiciones de edificabilidad, y ocupación establecidas en las NN.SS ajustándose al resto de normativa que le son de aplicación no obstante y de manera previa a la licencia de obras se deberá resolver de manera satisfactoria la concesión demanial de la superficie que el interesado requiere para su instalación.*

*Resueltas las circunstancias antes expuestas a juicio de este técnico NO EXISTIRIA IMPEDIMENTO URBANISTICO PARA ACCEDER A LO SOLICITADO. El plazo de la licencia será de 24 meses y los plazos de inicio de la licencia serán según la vigente Ley del Suelo."*

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2025.

Visto los informes de la Oficina Técnica de fechas 21 de febrero de 2025 emitido por el Arquitecto Municipal y complementado con fecha 26 de febrero de 2025.

Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 27 de febrero de 2025 en el que se ha detectado un error material en la descripción de los metros objeto de concesión administrativa.

Visto el nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 12 de marzo de 2025 en el que se rectifican la descripción de la porción del bien objeto de concesión administrativa, y en consecuencia, la valoración del canon.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Considerando el tenor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones -LGTel- por lo que respecta a la ocupación del dominio público mediante concesión.

Considerando el tenor de los artículos 86.2, 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que faculta a utilizar la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en las letras a) y b) del mismo artículo 137 LPAP.

Considerando la condición de esta Alcaldía en cuanto al órgano competente para adjudicar las concesiones de bienes, según la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



008007817

CLASE 8.<sup>a</sup>

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, cuando el presupuesto base no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Considerando a sensu contrario el tenor del art. 47.2. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a cuyo tenor corresponde al Pleno la competencia de la aprobación cuando sea exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es cuando la concesión de bienes es por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando la competencia de esta Alcaldía para someter a consideración de la Junta de Gobierno Local los asuntos de mi competencia en base en el marco de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De acuerdo con lo expuesto, encontrándose afectado el bien de dominio público a una actividad empresarial y siendo el ánimo de lucro un objetivo claro de todas las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones,

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descritos en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV EN S.E. BARBOSA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) SOLICITADA POR LA EMPRESA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU SOBRE PORCIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº06149A023002720000FQ, que se inserta a continuación en Anexo.

**TERCERO.** Someter el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la concesión administrativa, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://www.villafrancadelosbarros.es/](https://www.villafrancadelosbarros.es/)].

**CUARTO.** Cumplidos los trámites anteriores, convocar a la entidad interesada para la presentación de la OFERTA de conformidad con lo establecido en la "CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de adjudicación", en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, procediéndose a continuación a su adjudicación.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

#### ANEXO

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV EN S.E. BARBOSA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) SOLICITADA POR LA EMPRESA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU SOBRE PORCIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº06149A023002720000FQ**

#### 1º. Objeto de la concesión administrativa.

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo de 670,00 m2 sobre la parcela con referencia catastral nº 06149A023002720000FQ del Polígono

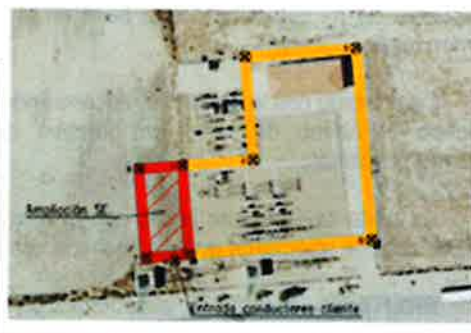


Industrial Los Varales, para la ubicación de un Centro de Transformación, con el detalle que se indica a continuación, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP.

#### Descripción del inmueble:

Se trata de una porción de suelo definida por las coordenadas georreferenciadas siguientes, ubicada lindera a la actual subestación con entrada desde la calle vidrio que cuenta con una fachada definitiva de 17,00 m x 39,41m, suponiendo una superficie total de 670 m2.

| COORDENADAS UTM PARCELA |           |            |
|-------------------------|-----------|------------|
| PUNTO                   | UTMx      | UTMy       |
| 1                       | 730068,28 | 4271821,83 |
| 2                       | 730066,2  | 4271846,25 |
| 7                       | 730054,24 | 4271845,23 |
| 8                       | 730056,33 | 4271820,81 |



#### 2º. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario.

Una vez obtenido el suelo municipal por la concesionaria, la instalación del denominado Centro de Transformación estará sujeta a la correspondiente licencia de obras e instalación debiendo aportar el oportuno Proyecto de Ejecución redactado por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional, así como cualquier otra documentación requerida por la Oficina Técnica Municipal.

#### 3º. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento.

La duración de la concesión se fija en años (75) años, desde la firma del contrato de concesión que servirá de acta de entrega de la finca.

De conformidad con el Informe Técnico y el Informe de la Intervención Municipal, el canon por el uso de los bienes relacionados en la cláusula primera asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (14.438,50 €). Dicho canon tiene la consideración de tasa y será abonada en un pago único relativo a la duración de la concesión demanial durante un período de 75 años.

#### 4º Medidas de publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este procedimiento de concesión, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.villafrancadelosbarros.es/>].

#### 5º. Facultades y deberes del concesionario.

Además de las restantes previstas en este pliego, en la documentación económica y técnica que lo complementa y en las disposiciones vigentes en relación con las actividades inherentes a los fines concesionales, el concesionario está sujeto a los deberes y las obligaciones generales previstas en esta condición:



CLASE 8.ª



008007818

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, correspondiéndole los derechos y deberes propios del propietario con las limitaciones y prohibiciones establecidas en este pliego y en el ordenamiento jurídico y en todo caso, dando estricto cumplimiento a los fines concesionales. Así mismo, corresponde al concesionario mantener las actividades inherentes al cumplimiento de los fines concesionales durante la vigencia de la concesión, de conformidad con la normativa de aplicación de las mismas.
- b) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes.
- c) Prestar el servicio de suministro de energía eléctrica de la zona, salvo en los casos en que por causas justificadas no imputables al concesionario no fuese posible.
- d) Obligación de constituir la fianza definitiva y pagar el canon concesional en la cuantía y condiciones establecidas y todos los restantes tributos, suministros y demás gastos derivados del cumplimiento del objeto y fines concesionales señalados en este pliego, y aquellos otros que se declaren por disposición normativa de cuenta de aquél, así como indemnizar por los daños que se causen tanto al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros como a terceros como consecuencia de cualesquiera actividades, obras, instalaciones o servicios que requiera el cumplimiento del objeto y los fines concesionales, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Obligación de mantener, la porción del dominio público utilizado y las obras y/o medidas que construyera o ejecutara, en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, garantizando en todo momento la seguridad viaria, así como el tránsito rodado y peatonal de las zonas circundantes a la instalación, costeando cuantos tributos, obras, servicios y suministros sean precisos a tal efecto y solicitando al efecto las autorizaciones y licencias que sean necesarias. La instalación de materiales o elementos que no supongan la mera reposición de otros preexistentes requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- f) Obligación de aportar, a su costa, cuando fuera necesario, las dotaciones, equipamientos y medios materiales, así como contratar al personal que cuente con las cualificaciones y titulaciones exigidas, precisos para atender las obligaciones derivadas de los fines concesionales. En todo caso, dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario como empresario, sin que a la extinción de la concesión pueda producirse en ningún caso su consolidación como personal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, viniendo el concesionario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal y del medio ambiente. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo. Igualmente serán de cuenta y cargo del concesionario los gastos que originen su mantenimiento. Así mismo, serán de cuenta del concesionario todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales, autonómicos y locales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- g) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. Cuando se extinga la concesión, por cualquier causa, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, siendo la reposición de los distintos pavimentos, elementos urbanos, servicios o zonas afectadas, por cuenta del concesionario y con los mismos materiales y calidades que los existentes. Si la instalación produjera afección en servicios privados o de compañías suministradoras, el concesionario estará sujeto a las condiciones técnicas, o de otra índole, que se exijan en cada caso.
- h) El concesionario deberá realizar a su costa, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba la porción de dominio público en perfectas condiciones de uso.
- i) El concesionario no puede disponer sobre el objeto de la concesión, cuya titularidad conserva el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, así como tampoco sobre las obras e instalaciones ubicadas en el mismo y que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines concesionales.



- j) El concesionario no puede ceder a terceros la concesión demanial, sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla cuando ello no venga expresamente prohibido por la normativa aplicable.
- k) El concesionario deberá abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública.
- l) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

#### **6º Responsabilidad.**

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras de desmantelamiento, ejecución del Centro de Transformación y de la explotación del bien de dominio público para la prestación del servicio de suministro eléctrico. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

A estos efectos se obliga a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil respecto al objeto de esta concesión durante la vigencia de la concesión, debiendo aportar copia de la misma y justificante de su abono a la firma del contrato y respecto a cada una de las anualidades.

#### **7º Faltas y penalidades.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto de la concesión, el órgano de contratación podrá optar por resolver la concesión con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que este pliego les señala, podrá ser considerado como falta, y estas faltas serán calificadas en cada momento y en función del daño causado, como leves, graves o muy graves, según se especifica seguidamente, y comportará, previa audiencia a los interesados, la imposición de las penalizaciones que en cada supuesto se indican.

Será órgano competente para incoar y resolver los respectivos expedientes la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Se estiman **faltas leves** y serán sancionadas con multa de hasta 500 euros:

- La demora no superior a siete días en el pago de los gastos derivados de este expediente de concesión.
- Las faltas en el cumplimiento de la obligación de indemnizar por los daños que se causen tanto al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros como a terceros como consecuencia de cualesquiera actividades, obras, instalaciones o servicios que requiera el cumplimiento del objeto y los fines concesionales, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de un orden del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. (Cláusula 5º).

- Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos pliegos, no incidan en modo señalado en los bienes afectos a la prestación de la actividad.

Se estiman **faltas graves** susceptibles de ser sancionadas con multas de 501 a 1.500 euros:

- La demora superior a siete días e inferior a un mes, en el pago de los gastos derivados de este expediente de concesión.

- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

- Las faltas en el cumplimiento de la obligación de pago de fianza definitiva y pagar el canon concesional en la cuantía y condiciones establecidas y todos los restantes tributos, suministros y demás gastos derivados del cumplimiento del objeto y fines concesionales señalados en este pliego, y aquellos otros que se declaren por disposición normativa de cuenta de aquél y falta en el cumplimiento de los apartados f), g), h) de la Cláusula 5º.



008007819

CLASE 8.ª

Se considerará **falta grave** la acumulación de tres faltas leves.

Se estiman faltas muy graves y podrán ser sancionadas con multas de 1.501 a 5.000 euros, o incluso la extinción anticipada de la concesión si así lo estimase el órgano de contratación.

- La reiteración de faltas graves y como mínimo por la comisión de tres faltas graves dentro del período de un año.
- La demora superior a un mes, en el pago de los gastos derivados de este expediente de concesión.
- La falta de cumplimiento del apartado b) de la Cláusula 5ª, de la obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como la obtención de las licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes, de la obligación de utilizar la porción de dominio público exclusivamente para los fines concesionales, del apartado i) de la Cláusula 5ª.
- La falta de pago, en su caso, del canon, que dará lugar a la extinción anticipada de la concesión.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.

#### 8º Facultades del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Corresponde al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través del órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial, ejercer las prerrogativas siguientes, conforme al procedimiento establecido en la normativa de contratación del sector público, en lo que resulte de aplicación, y en la del procedimiento administrativo común:

- Inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objetos de concesión, así como las obras, instalaciones, actividades y servicios que se ubican o desarrollan en los mismos, por medio de sus servicios técnicos propios o de terceros habilitados al efecto.
- Percibir, en su caso, el canon concesional.
- Introducir modificaciones en el objeto y fines concesionales por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, siempre que no afecten a las condiciones esenciales de la concesión y en los términos señalados en la normativa de contratación del sector público.
- Imposición de penalidades pecuniarias, en los términos señalados en este pliego.
- Acordar la extinción anticipada de la concesión demanial, en los términos señalados en este pliego, así como el desahucio administrativo conforme a lo previsto en la normativa patrimonial pública.
- Obtener la reversión del inmueble concedido, en los términos señalados en este pliego y en la normativa vigente.
- Las restantes previstas en el ordenamiento jurídico.

Corresponde al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en su caso, abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por las modificaciones acordadas o el rescate de la concesión, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

#### 9º Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá, por:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación: el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.



- i) Por muerte o incapacidad previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- j) Por falta de pago de la tasa anual establecida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la ejecución del aval depositado para la ejecución subsidiaria de esta obligación asumida contractualmente; lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

#### **10º Procedimiento de adjudicación.**

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la entidad interesada presentará en plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la recepción de la invitación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.villafrancadelosbarros.es/>] la aceptación de la oferta.

En el caso de que el interesado no esté obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opte por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en el propio Ayuntamiento en su horario de atención al público.

#### **La aceptación de la oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:**

a) **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego. Esta declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que esta interesado en la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público \_\_\_\_\_ y que acepta el contenido de los Pliegos que rigen la misma.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.



CLASE 8.<sup>a</sup>



008007820

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_"

**b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación:**

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía que por aplicación de la Resolución nº 901 de 2023 la delegó a favor de la Junta de Gobierno Local.

**11º. Garantía de uso del bien municipal y aval por la ejecución de la obra.**

Para garantizar las obligaciones derivadas del uso y disfrute del suelo ocupado y su reversión al Ayuntamiento en las mismas condiciones ha sido entregado (desmontar las casetas, antenas, y demás elementos fijos y móviles) el concesionario entregará a la fecha de firma del contrato de concesión una garantía definitiva del 5% del coste del suelo decido, que según Informe Técnico queda valorada en un importe de 14.438,50 €. por lo que la GARANTÍA A CONSTITUIR ASCENDERÁ A SETECIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (721,92 €).

La entidad interesada deberá acreditar en el plazo de veinte (20) días hábiles concedido para la aceptación de las condiciones establecidas en este pliego la constitución de la garantía definitiva en la tesorería municipal que expedirá sendas cartas de pago a su favor.

De no cumplir este requisito por causas imputables la empresa concesionaria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía del mismo.



Esta garantía definitiva será reajustada si se modificase la valoración de la concesión, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá, de los siguientes concretos:

- a) De la obligación de formalizar la concesión en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución, de los gastos originados a la entidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misa con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) La garantía definitiva será devuelta a la adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega de la parcela en las condiciones convenidas.

#### **12º. Formalización de la concesión.**

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, la concesión podrá elevarse a escritura pública a petición de la empresa contratista y a su costa. La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de condiciones que rigen la concesión.

#### **13º. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

#### **14º. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.



008007821

**15º- Clausula de Confidencialidad.**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

\*\*\*

**V) MOCIONES**

No hubo.

**VI) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *nueve horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí la Secretaria General, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2025, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OO números de 8007812 a 8007821, ambos inclusive. De lo cual yo, la Secretaria General, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 31 de marzo de 2025.  
La Secretaria General

Fdo. Inmaculada Jiménez Llanos

